



# ESTATUTOS Y REGLAMENTOS

SINDICATO MEDICO Y RAMAS AFINES  
CAJA NACIONAL DE SALUD



FUNDADO EL 25 DE FEBRERO DEL AÑO 1954



## CONTENIDO

- Resolución Suprema 220930 de fecha 21/08/2001
- Presentación
- Estatutos y Reglamentos
- Reglamento de Funciones del Consejo Regional de Salubridad
- Reglamento de Debates



### **PRIMER DIRECTORIO**

1954 – 1955  
Dr. Néstor Orihuela Montero  
Dr. Javier Tórres Goitia  
Dr. Víctor Monasterios Loayza  
Dr. Renato Carpio Beltrán

### **DIRECTIVA GESTION 2001.**

2001.  
Dr. Walter Miranda Aguirre  
Dr. Javier Orozco Merizalde  
Dr. Ramiro Guzmán Camacho  
Dra. Rosario García Gorena  
Dra. Elena Flores Vela  
Dra. Fátima Pardo Doria Medina  
Dr. Eduardo Hugo Vargas Cassab  
Lic. Cristina Estrada  
Lic. Ma. Del Carmen Hervas  
Dr. Riery Rodríguez  
Dr. Carlos Flores Ramallo  
Dr. Fernando Revollo Cervantes  
Dr. Fernando Luna Orozco  
Lic. Gabriela Gallardo  
Lic. Lucy Mejía

### **TRIBUNAL DE HONOR**

Dr. Hugo Mirabal S.	PRESIDENTE
Dr. Juan Sea	1er. Secretario
Dr. Ramiro Artieda R.	2do. Secretario

### **PERSONAL ADMINISTRATIVO**

Sra. Alina Fernández de Tavera	STRIA. ADM.-AUX.CONTAB.
Srta. Vivian Azeñas E.	SECRETARIA
Sr. Wilson Hannover Bernal	AUX. DE OFICINA



## RESPONSABILIDAD GREMIAL

Al iniciar una gestión en servicio de nuestros colegas afiliados a nuestra institución gremial, comenzamos una jornada laboriosa donde no encontraremos satisfacciones y estamos constantemente requeridos para escuchar palabras de censura, sin embargo la vida de una institución como la nuestra representa un avance social hacia determinados objetivos inspirados en una filosofía de principios éticos y morales de trascendental importancia.

Es así que ponemos a consideración de nuestros distinguidos colegas el presente trabajo, el cuál ha sido modificado y actualizado en el Primer Congreso Ordinario de **SIMRA – LA PAZ** efectuado el mes de junio del año 2000, en la localidad de Puerto Pérez con la participación de los Delegados de Base elegidos democráticamente en cada centro asistencial y hospitalario de la C.N.S., todo este esfuerzo se ha realizado con la seguridad que estos Estatutos y Reglamentos actualizados sirvan de guía para quienes pertenecemos a esta primera institución gremial regional considerando que los mismos con mucho esfuerzo después de un largo trámite en el Ministerio de Trabajo y Microempresas se ha logrado su aprobación legal con la emisión de la Resolución Suprema en fecha 21 de agosto del presente año.

Como recomendación ministerial, toda modificación se la debe efectuar cada 4 años en Congreso Ordinario de cada institución.

## RESOLUCION SUPREMA N° 228930

La Paz, 21 Agosto de 2001

### VISTO Y CONSIDERANDO

La solicitud presentada por el SINDICATO MEDICO Y RAMAS AFINES DE LA CAJA NACIONAL DE SALUD “SIMRA – LA PAZ”, de la ciudad de La Paz pidiendo la modificación de su Estatuto Orgánico y Reglamento Interno:

Que mediante Resolución Suprema N° 03916 del 31 de agosto de 1954, fue reconocida la Personalidad Jurídica y aprobado el Estatuto Orgánico y Reglamento Interno de SINDICATO MEDICOS RAMAS AFINES DE LA CAJA NACIONAL DE SALUD “SIMRA – LA PAZ” de esta ciudad.

Que el Congreso Ordinario de “SIMRA – LA PAZ”, mediante Voto Resolutivo de 16 de junio de 2000, resolvió aprobar la reforma de su estatuto y Reglamento Interno, conforme consta en antecedentes.

Que habiéndose cumplido con los requisitos exigidos por el Art. 128 con arreglo al Art. 125 y siguientes de Decreto Supremo Reglamentario de la Ley General del Trabajo de 23 de agosto de 1943, con el dictamen afirmativo del Fiscal Administrativo.

### SE RESUELVE:

APROBAR la modificación del Estatuto Orgánico y Reglamento Interno del SINDICATO MEDICO Y RAMAS AFINES DE LA CAJA NACIONAL DE SALUD “SIMRA – LA PAZ” de la ciudad de La Paz, en sus VI Capítulos y 59 Artículos, conforme al texto legalizado por el Ministerio de Trabajo y microempresa.

Regístrese, comuníquese y archívese.

FDO. JORGE QUIROGA RAMIRES  
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA

Fdo. Jorge Pacheco Franco  
MINISTRO DE TRABAJO Y MICROEMPRESA



**ESTATUTOS Y REGLAMENTOS  
DEL SINDICATO MEDICO DE LA PAZ Y RAMAS AFINES DE LA  
CAJA NACIONAL DE SALUD "SIMRA-LA PAZ"**

**ESTATUTO ORGÁNICO DEL SINDICATO MEDICO  
DE LA PAZ Y RAMAS AFINES**

**CAPITULO I  
DE SU NATURALEZA Y FINES**

- Art. 1.-** El Sindicato Médico de La Paz y Ramas Afines de la Caja Nacional de Salud "SIMRA-LA PAZ", es una organización donde no existe discriminación social, política, racial ni religiosa entre sus miembros, es de carácter gremial y científico que agrupa a todos los profesionales Médicos, Odontólogos, Bioquímicos, Farmacéuticos, Licenciadas, en Nutrición, Trabajo Social y Enfermería en servicio de la Caja Nacional de Salud del Departamento de La Paz.
- Art. 2.-** Su domicilio legal, es la ciudad de La Paz.
- Art. 3.-** Adopta la sigla de SIMRA-LA PAZ, como Sindicato Médico y Ramas Afines de la Caja Nacional de Salud del Departamento de La Paz.
- Art. 4.-** Como funcionarios de la Seguridad Social los profesionales en salud afiliados al SIMRA-LA PAZ, se constituyen en protagonistas y defensores de los principios fundamentales de la Seguridad Social y de la Salud en general.
- Art. 5.-** Tiene como objetivo conocer, estudiar, analizar y resolver los problemas de sus afiliados.
- a) Precautelar y defender los intereses de todos sus miembros y tratar de obtener para ellos las mejores condiciones de trabajo y remuneración.
  - b) Mantener coordinación con todos los Centros asistenciales de la Caja Nacional de Salud en el Departamento de La Paz y fomentar la unidad de sus afiliados.
  - c) Compatibilizar la racionalización de la carga horaria de sus afiliados.
  - d) Velar por el prestigio y la dignidad profesional obligando al cumplimiento de normas ético profesionales.
  - e) Velar por el ejercicio profesional, independencia sindical y seguridad laboral.
  - f) Proponer e intervenir activamente en la elaboración, discusión aprobación y control de las políticas de salud de la Caja Nacional de Salud y la Seguridad Social.
  - g) Defender la estabilidad laboral y el derecho a promoción de sus afiliados, respetando los Estatutos y Reglamentos en vigencia.
  - h) Prestar asesoramiento y asistencia jurídica a sus miembros en conflictos laborales, individuales y colectivos.
  - i) Participar en la elaboración y modificación de los sistemas y métodos de

- remuneración salarial (curvas salariales, planillas presupuestarias, etc.)
- j) Defender intransigentemente el Fuero Sindical, individual y colectivamente.
  - k) Promover y estimular la actividad científica de sus afiliados, a través de cursos, conferencias, congresos, jornadas, con el fin de elevar el nivel académico de sus profesionales afiliados.
  - l) Promover, fomentar y apoyar actividades culturales y deportivas.
  - m) Participar en la calificación de Concurso de méritos, examen de competencia para la provisión de cargos de distintos niveles de acuerdo a Reglamentos de los Colegios respectivos y de nuestros propios Reglamentos.
  - n) Promover la adquisición de bienes, muebles e inmuebles para fines sociales de los asociados.

## CAPITULO II DE SU ESTRUCTURA Y ORGANIZACIÓN

**Art. 6.-** **SIMRA**, se encuentra constituida por los profesionales Médicos, Odontólogos, Bioquímicos, Farmacéuticos, Licenciadas en Nutrición, Licenciadas en Trabajadoras Sociales y Licenciadas en Enfermería.

**Art. 7.-** El **SIMRA-LA PAZ**, está organizado de la siguiente manera:

- El Directorio
- El Comité Ejecutivo
- Miembros de Base
- Tribunal de Honor

## CAPITULO III DEL GOBIERNO DE "**SIMRA-LA PAZ**"

**Art. 8.-** Se ejerce por orden de autoridad,

- a) El Congreso Departamental
- b) La Asamblea General
- c) El Comité Ejecutivo
- d) La Directiva

## CAPITULO IV DEL TRIBUNAL DE HONOR

**Art. 9.-** El Tribunal de Honor es un Organismo encargado de dictar las sanciones en caso de comprobar infracciones al estatuto Orgánico y Reglamento, faltas a las normas éticas, profesionales y de conducta de los miembros afiliados a **SIMRA-LA PAZ**, como ser:

- a) Falta de respeto y consideración debida a los miembros del Directorio y de la Federación y/o a los miembros de los **SIMRAS** Regionales y/o Sub-Regionales.
- b) Propalar injurias o difamación en contra de los miembros de la Directiva.
- c) Promover desordenes o escándalos en los actos que organiza el **SIMRA-LA PAZ**, en sus locales institucionales o fuera de los mismos.

- d) Interferir directa o indirectamente el normal funcionamiento del **SIMRA-LA PAZ**.
- e) Los dirigentes que individual o colectivamente tomen el nombre del Sindicato con fines políticos, partidistas o de cualquier otra índole, para provecho personal o de terceros.
- f) Los dirigentes o Delegados que utilicen los medios de comunicación social para informar al público de cuestiones que afecten al fuero del Sindicato.
- g) Malversación y/o apropiación ilícita de fondos o del patrimonio del Sindicato Médico y Ramas Afines, para beneficio personal o de terceros.
- h) Interferir deliberadamente en el cumplimiento de los acuerdos o resoluciones de los órganos directivos.
- i) Reincidir en faltas que anteriormente dieron lugar a sanciones.
- j) Por traición en las luchas que emprenda el Sindicato y los afiliados en General.
- k) Por desacata» deliberado e incumplimiento a los acuerdos y resoluciones del Comité Ejecutivo del **SIMRA-LA PAZ**.
- l) Por actitudes que atenten contra la estabilidad y normal funcionamiento de la Directiva.
- m) Por ingreso irregular a cargos en la C.N.S.
- n) Cualquier miembro o asociado que tome la vía jurídica ordinaria contra la Organización o miembros del Directorio.
- o) Falta de informe económico del Directorio al término de su gestión.

## CAPITULO V DEL PATRIMONIO Y FINANCIAMIENTO

- Art. 10.-** Comprende:
- a) Bienes, Muebles e Inmuebles
  - b) Depósitos y Cuentas Corrientes Bancarias
  - c) Aportes de los Afiliados
  - d) Cuotas extraordinarias y/o adicionales
  - e) Son considerados patrimonios del **SIMRA-LA PAZ**, donaciones, asignaciones y bienes de cualquier naturaleza que el Sindicato adquiera o les sea adjudicados.
- Art. 11.-** Todos los bienes que se adquieran a partir del ingreso de nuevos sectores integrantes serán compartidos.

## CAPITULO VI DISPOSICIONES TRANSITORIAS

- Art. 12.-** El presente Estatuto rige con carácter obligatorio para todos los afiliados a **SIMRA - LA PAZ**, a partir de su aprobación en el Congreso Ordinario.
- Art. 13.-** Los bienes inmuebles y artículos de trabajo adquiridos por las distintas directivas podrán ser renovados o reemplazados previo remate, rifa o venta de los mismos por



acuerdo de por lo menos dos tercios del Comité Ejecutivo en sesión especialmente convocada para el efecto y anunciándose en él con claridad en el Orden del Día de la respectiva citación.

- Art. 14.-** Para las nuevas adquisiciones que podría realizar [SIMRA-LA PAZ](#), será necesario contar con la aprobación del Directorio y comunicar al Comité ejecutivo previa presentación de tres cotizaciones.
- Art. 15.-** Toda modificación o enmienda en el presente Estatuto deberá ser aprobada por dos tercios de voto del Congreso Regional Departamental, a proposición escrita de la Directiva o/a solicitud de tres o más centros asistenciales.
- Art. 16.-** Queda sin efecto cualquier otra disposición que contravenga o modifique las disposiciones del presente Estatuto.
- Art. 17.-** Todo lo que no esté establecido en el presente Estatuto Orgánico será resuelto por el Comité Ejecutivo, sin lesionar los intereses de sus afiliados, con cargo a aprobación en Congreso Ordinario.



**REGLAMENTO DEL SINDICATO DE MÉDICOS, ODONTÓLOGOS,  
BIOQUÍMICOS, FARMACÉUTICOS, LIC. EN NUTRICIÓN, LIC. EN TRABAJO  
SOCIAL Y LIC. EN ENFERMERÍA**

**CAPITULO I  
DE SUS AFILIADOS**

**Art.1.-** Son afiliados a **SIMRA-LA PAZ**, todos los profesionales activos Médicos, Odontólogos, Bioquímicos, Farmacéuticos, Lic. en Nutricionistas, Lic. en Trabajadoras Sociales y Lic. Enfermeras de la Caja Nacional de Salud con título en Provisión Nacional con grado de Licenciatura que ingresaron cumpliendo los Reglamentos Vigentes y que cotizan a **SIMRA-LA PAZ**.

**DE SUS AUTORIDADES.**

**Art. 2.-** El Congreso Ordinario de **SIMRA-LA PAZ** de la Caja Nacional de Salud es la autoridad máxima de los organismos gremiales citados en el Cap. III.- **Art. 8** inciso a) del Estatuto.

**Art. 3.-** EL CONGRESO ORDINARIO, autoridad máxima de **SIMRA-LA PAZ**, debe ser convocado por la Directiva cada dos años con 45 días de anticipación y por circular interna a los centros asistenciales.

El Congreso Ordinario será convocado por el Directorio con 45 días de anticipación y por Circular interna a los Centros Asistenciales.

**Art. 4.-** En la convocatoria al Congreso Ordinario se deberá especificar temario, agenda de discusiones y detalles de ponencias.

**Art. 5.-** Los Delegados de Base elegidos para el Congreso Ordinario, reflejan una estricta proporcionalidad de cada uno de los sectores afiliados.

**Art. 6.-** Las Delegaciones oficiales de los Centros Asistenciales, deberán acreditar su representación con 15 días de anticipación.

**Art. 7.-** Para ser elegido Delegado de Base a Congresos, SE TOMARA EN CUENTA LA ASISTENCIA, a asambleas y participación en actividades programadas por **SIMRA-LA PAZ**. Las Jefaturas de Servicio con ítem de base que no reciban remuneración por tal cargo, no son considerados cargos patronales.

**Art. 8.-** El Congreso Ordinario de **SIMRA-LA PAZ** se organizará de la siguiente manera:

- a) Por los miembros integrantes de la directiva de **SIMRA-LA PAZ** elegida en elecciones.
- b) Delegado(s) Titular (es) de cada Centro Asistencial (Policlínicos y Hospitales).

- c) Delegado(s) de base uno por cada turno elegidos en Asambleas en sus Centros correspondientes.

**Art. 9.-** Son autoridades del Congreso Departamental, elegidos por simple mayoría.

- a) Un Presidente
- b) Un Vice-Presidente
- c) Dos Coordinadores (a cargo del Comité Ejecutivo).
- d) Tres secretarios.

**Art. 10.-** Para el Reglamento de Debates del Congreso Departamental se tendrá en cuenta que tienen derecho a voz y voto de los:

- a) Miembros del Comité Ejecutivo.
- b) Los Delegados de Base debidamente acreditados y reconocidos por los coordinadores del Congreso.
- c) Los afiliados a **SIMRA-LA PAZ** que se encuentren incompatibles Institucionalmente, no podrán asistir a ningún Congreso asumiendo representación sindical.
- d) No podrán ser miembros del Congreso Ordinario aquellos afiliados que tuviesen procesos, Sumarios o sanción pendiente con sentencia ejecutoriada tanto gremiales como administrativos o de Tribunal de Honor Nacional o Regional y/o de Colegios Profesionales correspondientes.

**Art. 11.-** Son atribuciones del Congreso Ordinario:

- a) Asumir la dirección suprema de **SIMRA-LA PAZ** durante el lapso que dure el Congreso Ordinario.
- b) Organizar las reuniones, deliberar de acuerdo a la agenda oficial estableciendo conclusiones y recomendaciones que deben ser ejecutadas por el Comité Ejecutivo Central.
- c) Aprobar modificaciones al Estatuto Orgánico, su Reglamento y Reglamento de Debates de **SIMRA-LA PAZ**, por dos tercios de votos.
- d) Considerar, aprobar o rechazar el informe del Comité Ejecutivo Central que para este evento el Secretario Ejecutivo de **SIMRA-LA PAZ** deberá presentar en forma escrita y pormenorizada.
- e) Fijar las cuotas ordinarias y aportes extraordinarios de sus afiliados.
- f) Considerar, aprobar o rechazar el informe económico y la rendición de cuentas que presenten en forma escrita y circunstancial del Secretario de Hacienda previa nominación de una Comisión Económica revisora para tal efecto.
- g) Considerar y aprobar el Informe escrito del Tribunal de Honor.
- h) Proporcionar a todos los Delegados de los Centros Asistenciales toda la documentación que emane del Congreso Ordinario.
- i) Elegir a los Miembros del Tribunal de Honor.

**Art.12.-** **LA ASAMBLEA GENERAL** es la segunda autoridad de **SIMRA-LA PAZ**, será convocada por el Comité Ejecutivo a iniciativa propia y/o a solicitud de los Centros Asistenciales con carácter de urgencia y por lo menos con cinco días de

anticipación para el temario que hubiese sido convocado y deberá presentar sus conclusiones al Comité Ejecutivo Central para su ejecución, en un plazo no mayor a dos días.

**Art. 13.-** **El COMITÉ EJECUTIVO**, se reunirá una vez por semana en forma Ordinaria, a solicitud del Directorio y con carácter de urgencia en forma Extraordinaria. El quórum para sesionar será la mitad más uno de sus miembros y sus decisiones serán aprobadas por simple mayoría.

- a) Estudiar y resolver todos los problemas en mesa
- b) Considerar el informe oral y/o escrito del Consejo de Salubridad y del Delegado ante FESIMRAS.
- c) Fijar los aportes extraordinarios de sus afiliados con cargo a ratificación en Congreso.

**Art. 14.-** El Comité Ejecutivo se organizará de la siguiente manera:

- a) Los integrantes de la Directiva.
- b) Los Delegados de Base Titulares de cada Centro Asistencial (uno por turno)

**Art. 15.-** La inasistencia injustificada a sesiones ordinarias por tres veces consecutivas u ocho en forma discontinua en un año determinará la cancelación del mando en la Directiva.

**Art. 16.-** Son atribuciones del Directorio:

- a) Conocer, analizar y resolver todos los problemas propuestos por los Centros Asistenciales.
- b) Convocar al Congreso Ordinario, Asambleas Ordinarias y Extraordinarias y Reuniones del Comité Ejecutivo, de acuerdo a necesidades e importancia de los temas a ser propuestos y considerados.
- c) Orientar la política de relaciones públicas del Secretario Ejecutivo y del Comité Ejecutivo Central.
- d) Cumplir y hacer cumplir el presente Reglamento y el Estatuto Orgánico de [SIMRA-LA PAZ](#).
- e) Administrar, proteger y defender el patrimonio de [SIMRA-LA PAZ](#).
- f) Representar judicial y extrajudicialmente a [SIMRA](#) y sus afiliados individual o colectivamente mediante el Secretario Ejecutivo y Directorio, asumiendo su defensa y responsabilidad mancomunada mediante los procedimientos de acuerdo a Ley.
- g) Establecer vinculación o relación con otros organismos sindicales para servir mejor a los intereses de la organización gremial, previa consulta a los Centros Asistenciales y con cargo a aprobación del Congreso Ordinario.
- h) Constituir comisiones y representaciones cuantas veces fuese ésta necesaria sin que ningún afiliado pueda excusarse injustificadamente.
- i) Dirimir y resolver los conflictos que se susciten entre sus afiliados a solicitud expresa o cuanto las condiciones de emergencia así lo requieran.
- j) Participar activamente en la elaboración de planes y programas de trabajo de sus afiliados, velando, además por una justa remuneración.

- k) Hacer cumplir las sentencias dictadas por el Tribunal de Honor.
- l) Vigilar la asistencia regular de los Delegados al Consejo de Salubridad y FESIMRAS, procediendo a su suspensión en caso de comprobar inasistencia injustificada a más de dos reuniones seguidas o seis discontinuas.

**Art. 17.-** LA DIRECTIVA es un organismo con responsabilidad solidaria y mancomunada de sus miembros en todos sus actos y determinaciones debiendo a su vez cada uno de ellos cumplir funciones especiales con responsabilidad personal no delegable propendiendo a la superación gremial, está integrada de la siguiente manera:

- a) Un Secretario Ejecutivo
- b) Un Secretario de Relaciones
- c) Un Secretario de Organización
- d) Un Secretario de Conflictos por cada sector
- e) Un Secretario de Hacienda
- f) Un Secretario de Cultura, Bienestar Social y Deportes.
- g) Un Secretario de Prensa y Propaganda
- h) Un Secretario de Actas.
- i) Cuatro Delegados al Consejo de Salubridad Regional, un Médico, un Odontólogo, un Bioquímico o Farmacéutico y una Lic. en Nutrición, y/o una Lic. en Trabajo Social, y una Lic. en Enfermería)
- j) Cuatro Delegados suplentes (Vocales).

**Art. 18.-** Son atribuciones del Secretario Ejecutivo:

- a) Convocar y presidir las sesiones del Comité Ejecutivo y de la Directiva.
- b) Firmar la correspondencia, circulares, actas, cheques y todo documento relacionado con [SIMRA-LA PAZ](#).
- c) Suscribir la correspondencia oficial juntamente el Secretario de Relaciones
- d) Representar judicialmente y/o extrajudicialmente a [SIMRA-LA PAZ](#).
- e) Dirimir los empates producidos en las votaciones, en sesiones de Directiva o en Asambleas Ordinarias y Extraordinarias.
- f) Cumplir y hacer cumplir el Estatuto Orgánico y el presente Reglamento de [SIMRA-LA PAZ](#).
- g) Representar a [SIMRA-LA PAZ](#) en todos los actos de la vida pública.
- h) Coordinar y controlar labores de todos los integrantes del Comité Ejecutivo y de las Comisiones designadas.
- i) Presentar conjuntamente con el Secretario de Hacienda el Informe Económico anual previo Balance Económico ante el Comité Ejecutivo.

**Art. 19.-** Son condiciones para ser elegido Secretario Ejecutivo:

- a) Ser miembro de [SIMRA-LA PAZ](#).
- b) Ser agremiado y tener antigüedad institucional mayor a CINCO años.
- c) Haber ejercido una cartera en [SIMRA-LA PAZ](#).
- d) No haber sido objeto de sanción por el Tribunal de Honor.
- e) No haber sido objeto de sanción de parte del Tribunal de Honor.
- f) No encontrarse en incompatibilidad funcionaria.

- Art. 20.-** El Secretario Ejecutivo no podrá ser elegido por un tercer período consecutivo, debiendo existir un intervalo de una gestión necesariamente antes del tercer período.
- Art. 21.-** Son atribuciones del Secretario de Relaciones:
- Firmar conjuntamente con el Secretario Ejecutivo todos los documentos relacionados con **SIMRA-LA PAZ**.
  - Tomar a su cargo la correspondencia y llevar su respectivo archivo.
  - Redactar comunicados, convenios y contratos que acuerde **SIMRA-LA PAZ**.
  - En ausencia del Secretario Ejecutivo, asumir la representación oficial, convocar y presidir las sesiones de Comité Ejecutivo, Consejo de Directorio y Asambleas.
  - En caso de renuncia o cualquier otra circunstancia de impedimento del Secretario Ejecutivo, asumir estas funciones hasta la finalización del período que le corresponde.
- Art. 22.-** Son condiciones para optar a la Secretaría de Relaciones:
- Las mismas que el Art. 19 del presente Reglamento.
- Art. 23.-** Son atribuciones del Secretario de Organización:
- Llevar el régimen interno de **SIMRA-LA PAZ**.
  - Organizar y llevar el registro de los afiliados.
  - Asumir la Delegación ante FESIMRAS.
  - Organizar y vigilar el fiel cumplimiento de los Delegados de Base de los Centros Asistenciales.
  - En caso de ausencia, renuncia o promoción del Secretario de Relaciones, asumir las funciones de éste, entre tanto se resuelva dicha acefalia.
- Art. 24.-** Son condiciones para optar a la Secretaría de Organización:
- Las mismas que el Art. 19 del presente Reglamento, excepto los Incisos b) y c).
  - Tener una antigüedad NO menor de DOS AÑOS
- Art. 25.-** Son atribuciones del Secretario de Conflictos:
- Conocer, tramitar y resolver los conflictos pendientes de todos los afiliados y Centros Asistenciales.
  - Asesorar y cooperar con los Delegados de Base de los Centros Asistenciales en la solución de los problemas suscitados a éstos niveles.
  - Correr con los trámites legales en todos los casos de conflictos laborales de acuerdo a las Directivas del Comité Ejecutivo.
  - Ser delegado al Consejo de Salubridad Regional.
- Art. 26.-** Son condiciones para optar a la Secretaría de Conflictos:
- Las mismas del Art. 19., excepto los Inc. b) y c)
  - Tener una antigüedad NO menor de DOS años.

- Art. 27.-** Son atribuciones del Secretario de Hacienda:
- a) Compartir la responsabilidad directa del régimen económico con el Secretario Ejecutivo.
  - b) Controlar la contabilidad del movimiento económico.
  - c) Presentar Balances Anuales en cada gestión Directiva, revisado por una Comisión que debe ser designada para tal efecto.
  - d) Estudiar, planificar y proponer los sistemas de capitalización e inversión de los fondos económicos.
  - e) Firmar los cheques de **SIMRA**, documentos económicos conjuntamente con el Secretario Ejecutivo o el Secretario de Relaciones en ausencia de aquel.
  - f) Efectuar los pagos presupuestados y aprobados en sesiones de Directorio.
  - g) Hacer efectivas las cobranzas cuidando que los aportes sean cumplidos regularmente.
  - h) Enviar el informe económico de la gestión por escrito, a cada Centro Asistencial con 30 días de anticipación a la finalización de la Gestión.
- Art. 28.-** Son condiciones para optar a la Secretaría de Hacienda:
- a) Las mismas que el Art. 19., excepto los Inc. b) y c).
  - b) Tener una antigüedad NO menor de DOS años
- Art. 29.-** Son atribuciones del Secretario de Cultura, Bienestar Social y Deportes:
- a) Promover, fomentar y organizar la realización de actos científicos, culturales y deportivos de carácter departamental, nacional e internacional.
  - b) Promover conferencias, charlas, facilitando el intercambio de profesionales del interior del país, vinculando a los interesados con las Sociedades científicas de la especialidad correspondiente.
  - c) Promover la cultura científica general de los afiliados.
  - d) Promover la publicación de revistas científicas.
  - e) Promover la divulgación popular de conocimientos médicos.
  - f) Establecer relaciones e intercambio bibliográfico con el interior y exterior del país.
  - g) Establecer el calendario anual de actividades científicas y artísticas de los profesionales de **SIMRA-LA PAZ**.
  - h) Estudiar, planificar y proponer programas para dotar de vivienda propia a los profesionales afiliados a **SIMRA-LA PAZ**.
  - i) Estudiar las alternativas de trabajo, proponiendo la ampliación de ítems para los profesionales Médicos, Odontólogos, Bioquímicos, Farmacéuticos, Lic. en Nutrición, Lic. en Trabajo Social y Lic. en Enfermería que trabajan en la institución.
  - j) Asesorar y cooperar a los profesionales interesados en becas y programas científicos en el país y en el exterior.
  - k) Centralizar las ofertas de becas y proceder a su distribución equitativa entre los diferentes Centros Asistenciales.
  - l) Presidir el Comité Científico.

- Art. 30.-** Son condiciones para optar la Secretaría de Cultura Bienestar Social y Deportes.
- Las mismas que el Art. 19, excepto los Inc. b) y c).
  - Tener una antigüedad NO menor de DOS años.
- Art.31.-** Son atribuciones del Secretario de Prensa y Propaganda:
- Responsabilizarse de la publicación de comunicados y avisos oficiales de **SIMRA-LA PAZ** de acuerdo a instrucciones que emanen de reuniones ordinarias o extraordinarias del Comité Ejecutivo Central.
  - Acompañar, secundar o reemplazar al Secretario ejecutivo en toda declaración a órganos de prensa oral y escrita previamente autorizado por el Comité Ejecutivo Central.
  - Presidir y fomentar la publicación de boletines, revistas y cualquier tipo de difusión de pensamiento de **SIMRA-LA PAZ**.
  - Mantener intercambio de información sobre planes y programas de trabajo con organizaciones afines en escala regional, nacional e internacional.
- Art. 32.-** Son condiciones para optar a la Secretaría de Prensa y Propaganda.
- Las mismas que el Art. 19, excepto los Inc. b) y c).
  - Tener una antigüedad NO menor de DOS años.
- Art. 33.-** Son atribuciones de Secretario de Actas:
- Levantar y mantener al día las actas de las sesiones de Comité Ejecutivo y del Directorio.
  - Responsabilizarse del sistema adecuado y oportuno de notificaciones.
  - Organizar el archivo general de **SIMRA-LA PAZ**.
- Art. 34.-** Son condiciones para optar a la Secretaría de Actas:
- Las mismas que el Art. 19, excepto los Inc. b) y c).
  - Tener una antigüedad NO menor de DOS años.
- Art. 35.-** Las atribuciones de los Delegados al Consejo de Salubridad deberán compatibilizarse en lo posible con la reglamentación Institucional vigente.
- Art. 36.-** Son condiciones para optar al Consejo de Salubridad.
- Las mismas que el Art. 19 excepto los Incisos b) y c)
  - Tener una antigüedad NO menor a DOS años.

## CAPITULO II DE LAS ELECCIONES

- Art.37.-** El cambio de la Mesa Directiva se realizará cada dos años por voto secreto y de acuerdo al mayor número de votos, pudiendo ser reelegidos para el siguiente período.
- Art. 38.-** En caso de que el Secretario Ejecutivo o el de Relaciones quisieran intervenir como candidatos en el próximo período, deberán renunciar a sus cargos quince días antes de las elecciones.

- Art. 39.-** Los candidatos deberán presentar listas completas para la Directiva, con una anterioridad de 48 horas al Acto Plebiscitario. Tales listas deberán ser presentadas al Comité Electoral nombrado por el Comité Ejecutivo a tiempo de hacer la convocatoria a elecciones.
- Art. 40.-** Las elecciones se realizarán en cada Centro Sanitario al término de los dos años de su mandato, debiendo para este objeto el Comité Electoral disponer el funcionamiento de ánforas por un tiempo mínimo de tres horas en la mañana y tres en la tarde.
- Art. 41.-** En los Centros de trabajo donde el número de profesionales sea reducido, el Comité Electoral estará facultado para ubicar la mesa receptora de sufragio, buscando siempre dar las mayores facilidades a los votantes.
- Art. 42.-** Concluida la votación en cada mesa receptora se procederá al escrutinio y se levantará acta legalizada con la firma de los Delegados. Se sellará el ánfora y se la depositará en la Secretaría del Sindicato Médico y Ramas Afines de la C.N.S. ([SIMRA-LA PAZ](#)) para el escrutinio general.
- Art. 43.-** El Escrutinio General se hará en acto público del día de las elecciones bajo la Presidencia del Comité Electoral, del representante del Colegio Médico de La Paz, un representante de cada fórmula de los candidatos que intervinieron en el evento electora] y en presencia de un notario de Fe Pública.
- Art. 44.-** Para la recepción de votos se nombrarán cinco Delegados para cada ánfora, de acuerdo al siguiente detalle:  
Un miembro de Sindicato, pudiendo recaer esta designación en un ejecutivo del [SIMRA-LA PAZ](#) o no.
- Un miembro del respectivo Centro Sanitario designado por Asamblea del mismo Centro o del Comité Electoral.
  - Un representante de FESIMRAS.
  - Un representante del Colegio Médico de La Paz
  - Un representante por cada fórmula que intervenga en la elección.
- Art. 45.-** Las mesas receptoras no podrán funcionar con menos de tres de los Delegados establecidos en el Art. anterior y las actas de apertura y clausura no serán válidas sino llevan las firmas de por lo menos dicho número de Delegados.
- Art. 46.-** La convocatoria a elecciones se hará con veinte días de anticipación.

### CAPITULO III DEL TRIBUNAL DE HONOR

**Art. 47.-** El Tribunal de Honor de **SIMRA - LA PAZ** será elegido en Congreso Nacional Ordinario y Estará constituido por tres miembros titulares, de los cuales uno será el Presidente, el Segundo Secretario y el Tercero Vocal además serán elegidos tres suplentes.

**Art. 48.-** En caso de ausencia temporal o indefinida de uno de ellos o sea de los miembros del Tribunal de Honor, el primer suplente asumirá las funciones de vocal y en caso de ausencia de otro titular, el segundo suplente completará el número de los miembros del Tribunal.

#### **DE SUS ATRIBUCIONES:**

**Art. 49.-** Son atribuciones del Tribunal de Honor de **SIMRA-LA PAZ**:

- a) Conocer, considerar los conflictos de sus afiliados. Toda causa deberá pasar por el Tribunal de Honor obligatoriamente a través del Directorio, con los documentos pertinentes.
- b) Oír y resolver las recusaciones previas que impusieron contra uno o más miembros del Tribunal de Honor.
- c) Cuando la materia motivo del juicio sea de competencia de la justicia ordinaria, el Tribunal de Honor declinará jurisdicción.
- d) Todo fallo del Tribunal de Honor llevará la firma de los tres miembros titulares.
- e) Los fallos del Tribunal de Honor, deberán ser emitidos en un lapso no mayor de los treinta días, a partir de la fecha de presentación de obrados o de ser conocida la causa.

**Art. 50.-** Son condiciones para ser elegidos miembros del Tribunal de Honor:

- a) Ser o haber sido afiliado a la **SIMRA-LA PAZ**.
- b) Tener una antigüedad institucional no menor a diez años.
- c) No tener sanción pendiente o ejecutoriada por el Tribunal Ordinario.
- d) Ser profesional de reconocido prestigio y autoridad moral.
- e) No ocupar cargo jerárquico, directivo, estatal o de organizaciones autárquicas ni con carácter interino.

#### **DE SUS ALCANCES:**

- a) Resuelve apelaciones de primera instancia.
- b) Sancionaba sus asociados.
- c) La sanción a un miembro podrá ser apelada por disconformidad ante el Tribunal de Honor Nacional.

#### **DEL DIRECTORIO:**

- a) El Directorio en pleno en sesión ordinaria o preservada a pedido de dos o más componentes tomará conocimiento de las sanciones emanadas por los Tribunales de Honor.

- b) Emitirá su informe al Comité Ejecutivo en sesión Ordinaria.

## DE LAS SANCIONES

- Art. 51.-** Las sanciones serán emitidas por el Tribunal de Honor en forma gradual o de a la gravedad de las faltas serán:
- Amonestación Verbal.
  - Amonestación Escrita.
  - Suspensión temporal de los derechos del afiliado con carácter interino gremial.
  - Suspensión definitiva del afiliado.
- Art. 52.-** Los que fueran encontrados culpables serán pasibles a las sanciones siguientes, de acuerdo también a la gravedad de la falta.
- No podrán postular a representaciones sindicales nacional ni regional.
  - No podrán participar en Concursos de Méritos ni Exámenes de Competencia internos institucionales.
  - No podrán postularse a promociones laborales.
  - No podrán asistir a Congresos, Ampliados, etc. Nacionales ni Regionales.
  - No podrán ser representantes de sus centros de trabajo.
  - No podrán postularse a ningún cargo mediante elecciones.
  - Serán suspendidos de acuerdo a la gravedad de la falta (Art.52 inc. c) y d)).
- Art.53.-** Las medidas punitivas podrán ser apeladas al tribunal Nacional de Honor.
- Art. 54.-** Cualquier sanción emitida por el Tribunal de Honor no exime del pago de los aportes obligatorios establecidos.

## CAPITULO IV

### DE LA ASISTENCIA A CONGRESOS ORDINARIOS DE "FESIMRAS"

- Art. 55.-** La representación de **SIMRA-LA PAZ**, al Congreso Ordinario de FESIMRAS a realizarse cada dos años, deberá estar conformada:
- Por el Secretario Ejecutivo y el de Relaciones
  - Un Delegado de Base por cada 50 afiliados donde estarán las cinco ramas de Profesionales que conforman el **SIMRA-LA PAZ** (Médicos, Odontólogos, Bioquímicos, Farmacéuticos, Licenciadas en Nutrición, Trabajo Social y Enfermería).
- Art. 56.-** Los Delegados de Base serán elegidos por Voto Secreto de la siguiente manera:
- Los Delegados serán elegidos entre los miembros del Comité Ejecutivo de **SIMRA-LA PAZ** de los cuales ser o no médicos 1 Odontólogo, 1 Bioquímico, 1 Farmacéutico, 1 Lic. en Enfermería y 1 Lic. Nutricionista y 1 Lic. en Trabajo Social.
  - Los otros Delegados Titulares hasta completar el número que corresponde a la



Delegación de **SIMRA-LA PAZ**, serán elegidos en Asamblea General convocada para tal efecto.

Se elegirá además 3 Delegados Suplentes que serán los que hayan obtenido el mayor número de votos después de los titulares. Los Delegados Suplentes adquirirán la titularidad ante la renuncia o imposibilidad de asistir al Congreso de Un Delegado Titular.

- c) Los Delegados elegidos entre titulares y suplentes se constituirán en Comisiones para considerar el Temario del Congreso. La inasistencia a Dos reuniones continuas o tres discontinuas dará lugar a la sustitución inmediata al Delegado Titular.
- d) Las conclusiones del Congreso serán necesariamente dadas a conocer a todos los afiliados del **SIMRA-LA PAZ** mediante Asambleas en sus Centros.

#### **DE LOS CONGRESOS EXTRAORDINARIOS**

**Art. 57.-** La asistencia de los Delegados de **SIMRA-LA PAZ** estará de acuerdo a los Artículos inmersos en los Estatutos y Reglamentos de FESIMRAS.

#### **CAPITULO V DISPOSICIONES TRANSITORIAS**

**Art. 58.-** Toda modificación o enmienda al Reglamento de **SIMRA** deberá ser aprobada por dos tercios de voto en el Congreso Ordinario a proposición escrita del Comité Ejecutivo y del Directorio.

**Art. 59.-** Todo lo que no esté establecido en el presente Reglamento será resuelto por el Comité Ejecutivo Central, sin lesionar los intereses de sus afiliados con cargo a aprobación en el Congreso Ordinario.

***Puerto Pérez, Junio de 2000***

## **REGLAMENTO DE FUNCIONES DEL CONSEJO DE SALUBRIDAD REGIONAL**

La Caja Nacional de Salud, creada como ente gestor para poner en ejercicio el Código de Seguridad Social aprobado por Ley de 14 de Diciembre de 1956, cubrirá los regímenes a largo y corto plazo entre los que se encontraba el seguro de enfermedad, maternidad y riesgos profesionales.

Dentro su organización contaba con un Consejo de Salubridad para el asesoramiento en función del área. Por determinaciones legales este Consejo dejó de tener vigencia.

En fecha 13 de Diciembre de 1991 el Instituto Boliviano de Seguridad Social (IBSS) mediante nota Cite 21116, instruye a la Presidencia Ejecutiva de la Caja Nacional de Salud, el funcionamiento del Consejo de Salubridad, en base al Decreto Supremo 75315 del 20 de septiembre de 1959 y los estatutos de nuestra institución que ahora gestiona el régimen de Maternidad, Enfermedad, Vejez y Riesgos Profesionales a corto plazo.

De acuerdo a ese instructivo y por convenio con la representación gremial FESIMRAS, se conformó el comité que en el marco del referido Decreto Supremo y a los Decretos Supremos 13214, el 14643 y 21637 que modifican la estructura organizativa y de función de la Caja Nacional de Salud, ha elaborado el presente Reglamento de función del Consejo Nacional de Salubridad, que fue revisado y aprobado en grande y en detalle en reuniones conjuntas entre la representación de Gerencia Servicios de Salud.

El presente Reglamento servirá para el funcionamiento del Consejo Nacional de Salubridad y de los Consejos Regionales del país.

## CAPITULO I NATURALEZA OBJETIVO Y FINES

**Art.1.-** El Consejo de Salubridad es un Organismo Colegiado constituido por Profesionales de la Caja Nacional de Salud, con representación paritaria de la Regional de La Paz, como del Organismo Sindical (**SIMRA-LA PAZ**) con voz y voto.

**Art.2.-** El Consejo de Salubridad tiene funciones eminentemente de Asesoramiento General, a la Jefatura Médica Regional con la finalidad de otorgar prestaciones adecuadas y eficientes en favor de la población protegida por la Caja Nacional de Salud, precautelando los intereses Institucionales y de sus derechos habitantes.

1) **Art.3.-** El Consejo de Salubridad tiene los siguientes objetivos:

1. Velar por el cumplimiento del Código de Salud y del Código de Seguridad Social y normas; conexas.
2. Orientar en las políticas de Salud Institucional.
3. Velar por el prestigio de la Caja Nacional de Salud, y por los funcionarios que prestan servicios en ella.

### **Art. 4.- ATRIBUCIONES;**

1. Asesorar a la Jefatura Médica Regional de Salud en el mejor cumplimiento de las políticas Institucionales de Salud. Mediante la revisión de los Planes, Proyectos y Programas que ésta elabore.
2. Analizar Reglamentos, Normas y Procedimientos para su aplicación en el área de Salud.
3. Analizar la Estructura Organizativa de los Centros Médicos para su funcionamiento racional.
4. Realizar estudios de necesidades de los Centros Médicos. En cuanto a Equipos, Instrumental, Medicamentos, Insumes Médicos y otros recursos materiales, para recomendar su dotación y distribución racional, de acuerdo a necesidades, prioridades y posibilidades.
5. Analizar y emitir criterio respecto a las necesidades de Infraestructura física de los servicios Médicos, referentes a Construcciones, Ampliaciones y Remodelaciones.
6. Analizar las actividades Técnica, Científicas y y administrativas tendientes a la superación y desarrollo de los funcionarios del área de salud de la Institución para proponer en su caso las medidas respectivas.

7. Analizar las solicitudes de declaratoria en Comisión con fines de Becas de Estudio del personal del área de Salud de la Institución para recomendar su procedencia o improcedencia según necesidades y posibilidades de la Caja Nacional de Salud.

## CAPITULO II DE SU CONSTITUCIÓN

**Art. 5.-** El Consejo Regional de Salubridad de La Paz, estará conformado de la siguiente manera:

### REPRESENTACIÓN PATRONAL

- a) El Jefe Médico Regional de La Paz o su representante en calidad de Presidente.
- b) El Supervisor Regional de La Paz.
- c) El Jefe Médico de Consulta Externa
- d) El Jefe Médico de Hospitales.

### REPRESENTACIÓN GREMIAL

- a) Un Médico Delegado de [SIMRA-LA PAZ](#).
- b) Un Odontólogo Delegado de [SIMRA-LA PAZ](#).
- c) Un Bioquímico Farmacéutico de [SIMRA-LA PAZ](#)
- d) Una Lic. Enfermería, Nutricionista o Trabajadora Social

**Art. 6.-** En forma circunstancial, al Consejo Regional de Salubridad podrán ser invitados para informes o consultas especiales, otros profesionales y funcionarios de la Institución, a nivel Nacional o Regional.

**Art. 7.-** Los Representantes de Atención Hospitalaria y Consulta Externa, serán nombrados por la Jefatura Médica Regional.

**Art. 8.-** Los Delegados Gremiales serán nombrados por el [SIMRA-LA PAZ](#), por el período de DOS años.

**Art. 9.-** Son atribuciones y funciones del Consejo de Salubridad Regional:

- a) Tomando como referencia las asignadas en el Capítulo I Artículo 4to.
- b) En base a los lineamientos generales de la Política Institucional de Salud, podrán recomendar la aplicación de medidas locales destinadas a mejorar los Servicios Médicos, previo estudio de los organismos competentes.
- c) Mantener estrecha relación con el Consejo de Salubridad Nacional requiriendo, toda vez que juzgue necesario, orientación criterio o información sobre asunto en particular.
- d) Proporcionar al Consejo de Salubridad Nacional, la información que éste solicite para el cumplimiento de sus funciones, dando a conocer su posición o punto de vista respecto al tema en estudio y consulta.

- e) El Consejo Regional de La Paz se constituye en el ente que centraliza la correspondencia particular o general (transferencias, promociones, categorías, exámenes de competencia, reclamos, etc.) inherentes al Reglamento de funciones de los Consejos.

### CAPITULO III

#### DE LAS COMISIONES

**Art. 10.-** Con el propósito de dar mayor funcionalidad y participación dinámica a todos los integrantes del Consejo de Salubridad de acuerdo a necesidades y requerimientos Institucionales, se formará las siguientes comisiones:

1. Comisión Técnica Administrativa
2. Comisión Académica

**Art. 11.-** Cada Comisión estará integrada por representación paritaria de profesionales con responsabilidad Técnica - Administrativa y Gremial.

**Art. 12.-** Las Comisiones nombrarán de uno de sus miembros, al profesional que ejerce las funciones de Coordinador y otro en calidad de Secretario de Actas, quienes serán responsables de elaborar las conclusiones y recomendaciones de dicha Comisión.

**Art. 13.-** Las Comisiones presentarán estudios documentos y proyectos debidamente analizados y elaborados para ser considerados y aprobados en el Consejo Técnico de Salubridad.

**Art. 14.- DE LA COMISIÓN TÉCNICA ADMINISTRATIVA.**

Esta Comisión se encargará de lo siguiente:

- a) Revisará proyectos destinados a establecer normas generales o particulares referentes o funciones de los organismos dependientes del área Médica.
- b) Estudiará documentos que le serán presentados y encomendados por el Consejo de Salubridad, para ofrecer las enmiendas que a su juicio fueron recomendables antes de su aprobación.
- c) Proponer Resoluciones o Disposiciones con las cuales no cuenta la Institución, o modificaciones a las ya aprobadas, con la intención de efectuar correctivos y mejorar Planes, Programas y Proyectos de Salud vigentes en la Institución.

**Art.15.- DE LA COMISIÓN ACADÉMICA.-** Tendrá las siguientes funciones:

- a) Revisar y analizar los Planes y Programas Generales de Capacitación y Educación Continua.
- b) Estudiar los Programas de Residencia Médica en la Institución, así como proponer el número de plazas para Residencia por Especialidad.
- c) Analizar las solicitudes de Licencia con o sin Goce de Haberes para realizar estudios de Post - Grado en el país o el extranjero, del área de Salud.

- d) Revisar antecedentes de profesionales del área de Salud para calificar en Categoría Profesional de acuerdo o normas establecidas.

**Art. 16.-** En casos especiales, el Consejo de Salubridad podrá conformar otras Comisiones no contempladas en el presente Reglamento solicitando el concurso de profesionales idóneos para encomendar el estudio técnico de su especialidad.

#### CAPITULO IV DE LAS SESIONES

**Art. 17.-** El Presidente del consejo de Salubridad tiene las siguientes obligaciones y atribuciones:

- a) Presidir las Sesiones Ordinarias y Extraordinarias del Consejo.
- b) Convocar y citar a Sesiones del Consejo con anticipación de 24 horas. Determinando el orden del día de la sesión.
- c) Dirigir la consideración de los temas orientando la discusión con imparcialidad, dentro del marco de respeto y ética profesional.
- d) Los acuerdos y recomendaciones emanadas de este Consejo serán viabilizados por esta autoridad.

**Art. 18.-** Las reuniones ordinarias del Consejo de Salubridad se realizarán quincenalmente señalando el Presidente del Consejo, lugar, día y hora de la misma.

**Art. 19.-** Las Reuniones Extraordinarias se efectuarán a solicitud del Presidente o de los Miembros Gremiales, exclusivamente para tratar asuntos de urgencia.

**Art. 20.-** Las Reuniones Plenarias se llevarán a cabo con la presencia de la mitad más uno de sus miembros, de los cuales tres deberán ser Representantes Gremiales.

**Art. 21.-** Las reuniones de las Comisiones se efectuarán en lugares, días y horas previamente señaladas, gozando para el efecto de la necesaria tolerancia en los respectivos centros de trabajo.

**Art. 22.-** Los empleados dependientes de la Regional o de la Jefatura Médica Regional a quienes se les encomienda funciones de Secretaría del consejo deben guardar la mayor discreción y fidelidad a las consideraciones y determinaciones de este Consejo.

**Art. 23.-** Las Conclusiones deberán reflejar el consenso mayoritario y sólo en casos muy especiales habrá más de una alternativa como conclusión de un caso analizado.

**Art. 24.-** Cuando alguno de los miembros no esté de acuerdo con una Resolución tomada, podrá solicitar se asiente en acta su oposición con la argumentación pertinente.



## CAPITULO V

- Art. 25.-** Para facilitar el cumplimiento de las funciones encomendadas a los miembros del Consejo, la autoridad competente otorgará credenciales individuales que permitan acceso a las fuentes de información de la Caja Nacional de Salud.
- Art. 26.-** El Consejo Técnico de Salubridad es el único organismo con la atribución de revisar y modificar parcial o totalmente el presente Reglamento, toda vez que sojuzgue necesario, o a solicitud expresa de la Representación Gremial y por votación de dos tercios de sus miembros.

## REGLAMENTO INTERNO DE PROMOCIONES

### CAPITULO 1 GENERALIDADES

- Art. 1.-** El presente Reglamento Interno de Promociones nace de la necesidad de normar las permutas, transferencias, ampliaciones, reducción de carga horaria y contrataciones de los profesionales en Salud dependientes de la Caja Nacional de Salud, en los aspectos que no se hallan explicados en las normas de la Institución, ni en la de los diferentes Colegios de Profesionales en Salud. Constituyéndose en el Instrumento válido, de carácter Interno institucional y de aplicación en las diferentes instancias: Nacional, Regional y Distrital de la Caja Nacional de Salud, gracias al consenso entre las Autoridades Ejecutivas y Representantes Gremiales.

### CAPITULO II DE LOS REQUISITOS GENERALES

- Art. 2.-** Para efecto del presente Reglamento, los profesionales que postulan a las diferentes modalidades de promoción que señala el presente Reglamento, deberá cumplir con los siguientes requisitos básicos:
- a) Tener una antigüedad Institucional mínima de un año.
  - b) No estar sometido a Proceso Administrativo no Gremial, ni tener pendiente el cumplimiento de la y sanción ejecutoriada administrativa ni gremial.
  - c) No haber sido beneficiados de ninguna promoción en los dos últimos años a la fecha de su solicitud.

### CAPITULO III DE LAS PERMUTAS

- Art. 4.-** Los postulantes a la apertura deberán presentar los siguientes documentos dirigidas al Consejo de Salubridad Regional según corresponda:
- a) Solicitud escrita firmada por los interesados en la permuta.
  - b) Copia de la nota escrita dirigida a la autoridad superior de su puesto de trabajo, por lo cual comunica la necesidad de su solicitud.
  - c) El Consejo de Salubridad en un plazo máximo de 30 días emitirá informe correspondiente.
  - d) Después de emitido el informe del Consejo de Salubridad Regional, la Jefatura Médica Regional de Salud, realizará los trámites necesarios para viabilizar la solicitud de permuta.

#### CAPITULO IV DE LAS TRANSFERENCIAS VERTICALES

- Art. 5.-** La Transferencia Vertical es el traslado de un profesional de un Centro Asistencial periférico, en sentido ascendente modificando el nivel salarial de acuerdo al cargo que se postula.
- Art. 6.-** Las transferencias verticales se darán en los casos donde exista ítem disponible o necesidad institucional.
- Art. 7.-** El Consejo de Salubridad Regional difundirá la existencia de ítem disponible para su respectiva promoción de acuerdo a las siguientes instancias:
- Cerrado Distrital.
  - Cerrado Regional.
  - Cerrado Nacional.

#### CAPITULO V DE LAS TRANSFERENCIAS HORIZONTALES

- Art. 8.-** Es el traslado de un profesional en salud de un Centro asistencial periférico al centro u/o de Policlínica a Hospital, manteniendo su nivel y categoría a un ítem disponible (Incluyendo los cambios de turno).
- Art. 9.-** El Consejo de Salubridad Regional, aprobará la solicitud previo estudio de cada caso en particular y de existir más de un postulante para el ítem disponible se realizará el Concurso de Méritos correspondiente, en concordancia con el Artículo 7mo, del presente Reglamento.

#### CAPITULO VI AMPLIACIONES DE CARGA HORARIA

- Art. 10.-** Se entiende por ampliación al incremento de carga horaria a un Ítem disponible de 6 horas. No pudiendo acumular dos cargos e Ítem distintos de medio tiempo, ni fusionar los mismos.
- Por necesidad institucional, existirá la posibilidad de ampliar un Ítem de medio tiempo o tiempo completo en la siguiente Planilla Presupuestaria.
- Art. 11.-** El Consejo Regional de Salubridad analizará cada caso en particular y cuando corresponda, elevará el informe correspondiente a los NIVELES SUPERIORES DE LA INSTITUCIÓN, para su consideración.
- Art. 12.-** De existir más de un postulante para el mismo Ítem sujeto a ampliación, se procederá al concurso de Mérito correspondiente en concordancia con el Artículo 7mo. Del presente Reglamento.

## CAPITULO VII DE LOS CONTRATOS

- Art. 13.-** Existe dos modificaciones de Contrato Temporal como ser:
- a) Plazo Fijo hasta 365 (Trescientos sesenta y cinco) días.
  - b) Temporal hasta 85 (Ochenta y cinco) días.
- Art. 14.-** Los profesionales a ser contratados deberán llenar los siguientes requisitos.
- a) Título Académico original o fotocopia debidamente autenticada por el Colegio de Profesionales respectivo.
  - b) Título en Provisión Nacional o fotocopia debidamente autenticada por el Colegio de Profesionales respectivo.
  - c) Certificado de Inscripción actualizada del Colegio de Profesionales respectivo.
  - d) Certificado de Especialidad o fotocopia debidamente autenticada por el Colegio de Profesionales respectivo, cuando corresponda.
  - e) Los interesados deberán presentar solicitud escrita.
- Art. 15.-** Necesidad Institucional debidamente justificada.  
Los contratos deberán ser debidamente justificados de acuerdo a las necesidades institucionales.
- Art. 16.-** La Autoridad inmediata superior al funcionamiento contratado, deberá presentar la evaluación del desempeño profesional correspondiente a la conclusión de cada Contrato.
- Art. 17.-** El personal de planta no tiene derecho a Contrato Temporal al margen de su cargo de base.
- Art. 18.-** No se podrán realizar más de dos contratos - consecutivos, salvo en aquellos casos que no exista recurso humano especializado para cumplir con las necesidades institucionales.

## CAPITULO VIII DE LOS CONCURSOS DE MÉRITOS Y EXAMEN DE COMPETENCIA

- Art. 19.-** Los médicos, ex - residentes formados en la institución podrán participar en los Concursos de Méritos y Exámenes de Competencia sólo en los de carácter Cerrado Nacional y una vez que se haya cumplido la promoción institucional correspondiente.



**CAPITULO IX  
DE LA EJECUCIÓN**

- Art. 20.-** El Consejo de Salubridad Regional de La Paz, es el encargado de velar por la ejecución de todas las disposiciones contenidas en el presente Reglamento, caso contrario conducirá a la apelación de acuerdo a los niveles correspondientes.
- Art. 21.-** El presente Reglamento entrará en vigencia a partir de su aprobación en el Congreso Ordinario Regional realizado en la ciudad de La Paz en fecha 15 y 16 de junio del año 2000.

## REGLAMENTO DE DEBATES

### CAPITULO I

#### DE LA FINALIDAD, TEMARIO Y DISPOSICIONES GENERALES

- Art.1.-** El presente Reglamento de Debates tiene por finalidad regir las deliberaciones de los Congresos Ordinarios y Extraordinario del **SIMRA-LA PAZ**, Máxima instancia de los Médicos Paceños
- Art. 2.-** El Congreso considerara exclusivamente el Temario contenido en la Convocatorio; sus Resoluciones se tomarán preferentemente por consenso; si ello no fuera posible, se adoptarán por simple mayoría. No serán válidos los votos en blanco y nulos

### CAPITULO II

#### DE LA SESIÓN PREPARATORIA

- Art. 3.-** Se realizará una sesión preparatoria del Congreso, la misma que será instalada y dirigida por el Secretario Ejecutivo del **SIMRA-LA PAZ**. Esta sesión tendrá como único fin conformar la Comisión de Poderes.

### CAPITULO III

#### DE LA COMISIÓN DE PODERES.

- Art. 4.-** La Comisión de Poderes estará conformada por cinco delegados asistentes. Será posesionada por el Secretario Ejecutivo de **SIMRA-LA PAZ**.
- Art. 5.-** Constituida la Comisión de Poderes, se elegirá un Coordinador el mismo que dirigirá la sesión; y un Secretario, quien será el encargado de elevar el informe correspondiente ante el Congreso.
- Art. 6.-** En caso de que uno o más Delegados fueran observados, sus nombres pasaran a la primera plenaria para el análisis y aceptación o rechazo correspondiente.
- Art. 7.-** La Comisión de Poderes tiene como única atribución verificar el número y la calidad de los Congresistas.

### CAPITULO IV

#### DE LOS DELEGADOS

- Art. 8.-** Los delegados reconocidos como miembros titulares del Congreso con derecho a voz y voto, son los siguientes:  
Directiva del **SIMRA - LA PAZ**, delegados de base legalmente elegidos, reconocidos por cada Centro asistencia! y Por el Secretario Ejecutivo de **SIMRA-LA PAZ**.

## CAPITULO V DE LA DIRECTIVA CONGRESAL

**Art. 9.-** La Directiva del Congreso será elegida en la primera plenaria, por consenso, o en su caso, por simple mayoría de votos entre los nombres propuestos.

Estará compuesta por:

- Un Presidente
- Un Primer Vicepresidente
- Un Primer Secretario
- Un Segundo Secretario
- Dos Vocales

## CAPITULO VI DE LAS ATRIBUCIONES DE LA DIRECTIVA CONGRESAL

**Art. 10.-** Son Atribuciones del Presidente:

- a) Presidir las reuniones Plenarias
- b) Representar al Congreso
- c) Firmar los documentos congresales juntamente con los secretarios.
- d) Coordinar las actividades y realizar todo lo que sea conducente al buen desarrollo del Congreso.
- e) Dirimir con su voto los casos de empate que se produzcan durante las sesiones plenarias.

**Art. 11.-** Son Atribuciones de los vicepresidente.

Asumir por su orden, la Presidencia del Congreso en ausencia o impedimento del presidente, ejerciendo dichas funciones con todas las facultades de éste: Así como colaborar a la misma en todo lo que fuere necesario, particularmente en la coordinación de las Comisiones Congresales.

**Art. 12.-** Son atribuciones de los Secretarios:  
Redactar, alternativamente las actas de las sesiones plenarias, así como recabar de las Comisiones sus respectivas actas, conclusiones y recomendaciones, firmar con el presidente, los documentos, declaraciones de prensa y Resoluciones aprobadas.

**Art. 13.-** Son atribuciones de los Vocales:  
Reemplazar en caso de ausencia o impedimento a cualquiera de los Secretarios, así como apoyar activamente las diferentes labores y requerimientos del Congreso.

## CAPITULO VII DE LAS COMISIONES CONGRESALES

- Art. 14.-** Las Comisiones Congressales estarán constituidas con el número de profesionales que voluntariamente se inscriban en cada una de ellas.  
Al iniciar sus labores se deberá elegir un Presidente y dos Secretarios, designándose de entre estos dos últimos al relator ante las plenarios.
- Art. 15.-** Las deliberaciones de las Comisiones Congressales se realizarán por tiempo y materia.  
  
Los Presidentes de las mismas agilizarán los debates y darán la palabra a cada congresista cada vez que esta sea solicitada.  
  
Es responsabilidad de los presidentes de las comisiones Congressales hacer cumplir a cabalidad con el tiempo designado por la presidencia del Congreso para dar término a los debates y emitir las conclusiones y determinaciones.
- Art. 16.-** El quórum para sus reuniones estará constituido por la mitad más uno de sus miembros con derecho a voz y voto. Sus decisiones se tomarán por simple mayoría. Podrán adherirse, con derecho a voz los adscritos e invitados, así mismo, podrá formarse subcomisiones para tareas específicas o redacción de documentos.
- Art. 17.-** Las Comisiones emitirán sus informes en las plenarios proponiendo declaraciones, recomendaciones y resoluciones que crean conveniente, relativas al, o a los temas de su área. En caso de discrepancia en su seno podrán también presentar informes en minoría, nombrando un vocal relator para el efecto.

## CAPITULO VIII DE LAS PLENARIAS

- Art. 18.-** Las reuniones plenarios del congreso conformarán quórum con la mitad más uno de los delegados titulares. Sus deliberaciones se realizarán por tiempo y materia.
- Art. 19. -** La primera reunión plenaria tiene como objetivos los siguientes:
- Elección y Posesión de la Directiva del Congreso, a cargo del Secretario Ejecutivo de [SIMRA-LA PAZ](#).
  - Informe de la Comisión de Poderes y reconocimiento de los Congresistas titulares.
  - Lectura del Acta y Resoluciones del Congreso Anterior
  - Informe económico de la gestión.
  - Informe del Secretario Ejecutivo [SIMRA-LA PAZ](#).
  - Orden del día.
  - Conformación de Comisiones Congressales.
  - El informe económico estará a cargo del Secretario de Hacienda del [SIMRA-LA PAZ](#). Dicho informe y sus anexos pasarán a consideración de una Comisión

económica expresamente conformada, la que a su vez recomendará el rechazo o la aprobación de los mismos ante el Congreso. Dicha comisión se conformará inmediatamente después de leído el informe económico.

- Art. 20.-** El Congreso Extraordinario se desarrollará con temario expreso.
- Art. 21.-** En las subsiguientes Plenarias se recibirá los informes de las Comisiones Congressales.
- Art. 22.-** Al iniciar cada reunión plenaria, se comprobará el quórum por Secretaría y se pondrá en consideración el Orden del Día para su ratificación o modificación.
- Art. 23.-** Al concluir cada reunión plenaria se acordará el Orden del Día de la próxima reunión.
- Art. 24.-** En el desarrollo de las reuniones plenarias, después de escuchar el informe del relator de la Comisión respectiva, se someterá el tema a consideración en grande y en revisión.
- Art. 25.-** Las únicas personas que tienen derecho a voz y voto son los miembros titulares reconocidos por la Comisión de Poderes y ratificados en el seno del congreso.
- Art. 26.-** El Presidente del congreso deberá conducir las deliberaciones haciendo un resumen previo de los temas a tratarse, Concederá el uso de la palabra a los miembros que la soliciten de acuerdo con una lista de oradores y en el mismo orden en que esta fue solicitada.
- Art. 27.-** Cuando sea prioritario y estrictamente necesario se dará derecho preferente al uso de la palabra en el siguiente orden:
- Al autor de la ponencia
  - A los miembros de la Comisión Informante
  - A los Delegados Titulares
  - A los Adscritos.
- Art.28.-** Los expositores deberán ser claros y concretos no pudiendo exceder el tiempo establecido. No está permitido el diálogo entre los participantes. Deberá evitarse alusiones personales o redundancias. No se hará agravios a personas presentes o ausentes.
- Art.30.-** El Presidente del Congreso podrá interrumpir respetuosamente a un orador cuando este vulnere el presente reglamento de debates.

## CAPITULO IX DE LAS MODALIDADES

- Art. 30.-** Para la presentación, argumentación y discusión de los temas, el presente reglamento de debates, tanto en sus plenarias como en sus comisiones está sujeto a dos modalidades:
- Exposiciones, las mismas que tienen como objeto hacer conocer una proposición o planteamiento.
  - Mociones, cuyo fin es el de hacer una propuesta.

- Art. 31.-** Las exposiciones podrán ser:

- a.** De información: Cuando se ofrecen datos y antecedentes, sin emitir conclusiones. En este inciso está incluido el relator, quien rendirá el informe de su comisión.

Tiempo: 20 minutos

- b.** De conclusiones: Cuando se propone un proyecto de resolución, repetir lo expuesto y debatido anteriormente.

Tiempo: 10 minutos.

- c.** De debate: Cuando se argumenta en pro o en contra de las diferentes mociones.

Tiempo: 5 minutos.

- d.** De alusión: Cuando un miembro es aludido tiene derecho a réplica aclaratoria con prioridad a otros oradores, no debiendo derivar en dialogo entre los particulares.

Tiempo: 3 minutos

- Art. 32.-** Las mociones podrán ser:

- a.** De orden:

- a.1** Para plantear suficiente discusión, cuando el tema está agotado.

Tiempo: 1 minuto

- a.2** Fuera de tema, para reencauzar el debate. Tiempo: 1 minuto

- a.3** Cuarto intermedio, cuando sea necesario busca soluciones de consenso o intercambia opiniones.

Tiempo: 1 minuto

- a.4** Postergación de la reunión por haber sobrepasado el límite de tiempo establecido.

Tiempo: 1 minuto



**a.5** Sesión permanente cuando el tema a tratar sea de vital importancia, en cuyo caso la sesión continuará hasta encontrar un consenso, o el tema sea sometido a votación,

Tiempo: 1 minuto

**b.** De carácter previo:

**c. l.** Para formular una aclaración pertinente, o pedir al presidente que aclare una parte de la discusión, o adopte una disposición urgente antes de proseguir la consideración de un asunto.

**d.** De dispensación de Trámite:

**c. l.** Por la consideración de una proposición de evidente urgencia o importancia.

Tiempo: 5 minutos

**Art. 33.-** Una vez acordada por consenso o por votos la suficiente discusión, ningún congresista podrá seguir argumentando sobre el tema. Se ingresará de inmediato a la fase de conclusiones, pudiendo seguirse dos alternativas.

## VOTACIÓN

Nombrar una comisión para que estudie con mayor profundidad el tema planteado.

**Art. 34.-** Para llegar al voto se necesita dos o más proposiciones debidamente apoyadas por un miembro diferente al que las presentó.

**Art. 35.-** En caso de votación esta podrá tener dos modalidades:

**a.** Por signo.

**b.** Por papeleta

En la votación por signo, primero se votará por la afirmativa y luego por la negativa.

Cuando se elige personas, las votaciones deberán ser obligatoriamente mediante papeleta.

Durante el verificativo de la votación no se otorgará la palabra.

Este reglamento ha sido aprobado en el I Congreso extraordinario de **SIMRA- LA PAZ**, efectuado en el mes Julio del 2001 años, en la localidad de Coroico.

La Paz – Bolivia



# ÍNDICE

<b>CARATULA</b> .....	1
<b>CONTENIDO</b> .....	2
<b>PRIMER DIRECTORIO</b> .....	3
<b>RESPONSABILIDAD GREMIAL</b> .....	4
RESOLUCIÓN SUPREMA No 228930.....	5
<b>ESTATUTO ORGÁNICO DEL SINDICATO MEDICO DE LA PAZ Y RAMAS AFINES</b> .....	6
CAPITULO I.....	6
DE SU NATURALEZA Y FINES.....	6
CAPITULO II.....	7
DE SU ESTRUCTURA Y ORGANIZACIÓN.....	7
CAPITULO III.....	7
DEL GOBIERNO DE "SIMRA-LA PAZ".....	7
CAPITULO IV.....	7
DEL TRIBUNAL DE HONOR.....	7
CAPITULO V.....	8
DEL PATRIMONIO Y FINANCIAMIENTO.....	8
CAPITULO VI DISPOSICIONES TRANSITORIAS.....	8
<b>REGLAMENTO DEL SINDICATO DE MÉDICOS, ODONTÓLOGOS, BIOQUÍMICOS, FARMACEUTICOS, LIC. EN NUTRICIO, LIC. EN TRABAJO SOCIAL Y LIC. EN ENFERMERÍA</b>	
CAPITULO I.....	10
DE SUS AFILIADOS.....	10
DE SUS AUTORIDADES.....	10
LA ASAMBLEA GENERAL.....	11
EI COMITÉ EJECUTIVO.....	12
LA DIRECTIVA.....	13
CAPITULO II.....	16
DE LAS ELECCIONES.....	16
CAPITULO III DEL TRIBUNAL DE HONOR.....	17
DE SUS ATRIBUCIONES.....	18
DE SUS ALCANCES.....	18
DEL DIRECTORIO.....	18
DE LAS SANCIONES.....	19
CAPITULO IV.....	19
DE LA ASISTENCIA A CONGRESOS ORDINARIOS DE "FESIMRAS".....	19
DE LOS CONGRESOS EXTRAORDINARIOS.....	20
CAPITULO V.....	20
DISPOSICIONES TRANSITORIAS.....	20
<b>REGLAMENTO DE FUNCIONES DEL CONSEJO DE SALUBRIDAD REGIONAL</b> .....	21
CAPITULO I.....	22
NATURALEZA OBJETIVO Y FINES.....	22



CAPITULO II.....	23
DE SU CONSTITUCIÓN.....	23
REPRESENTACIÓN PATRONAL.....	23
REPRESENTACIÓN GREMIAL.....	23
CAPITULO III.....	24
DE LAS COMISIONES.....	24
DE LA COMISIÓN TÉCNICA ADMINISTRATIVA.....	24
DE LA COMISIÓN ACADÉMICA.....	24
CAPITULO IV.....	25
DE LAS SESIONES.....	25
CAPITULO V.....	26
<b>REGLAMENTO INTERNO DE PROMOCIONES.....</b>	<b>27</b>
CAPITULO I.....	27
GENERALIDADES.....	27
CAPITULO II.....	27
DE LOS REQUISITOS GENERALES.....	27
CAPITULO III DE LAS PERMUTAS.....	27
CAPITULO IV.....	28
DE LAS TRANSFERENCIAS VERTICALES.....	28
CAPITULO V.....	28
DE LAS TRANSFERENCIAS HORIZONTALES.....	28
CAPITULO VI.....	28
AMPLIACIONES DE CARGA HORARIA.....	28
CAPITULO VII.....	29
DE LOS CONTRATOS.....	29
CAPITULO VIII.....	29
DE LOS CONCURSOS DE MÉRITOS Y EXAMEN DE COMPETENCIA.....	29
CAPITULO IX DE LA EJECUCIÓN.....	30
<b>REGLAMENTO DE DEBATES.....</b>	<b>31</b>
CAPITULO I.....	31
DE LA FINALIDAD, TEMARIO Y DISPOSICIONES.....	31
GENERALES.....	31
CAPITULO II.....	31
DE LA SESIÓN PREPARATORIA.....	31
CAPITULO III.....	31
DE LA COMISIÓN DE PODERES.....	31
CAPITULO IV.....	31
DE LOS DELEGADOS.....	31
CAPITULO V.....	32
DE LA DIRECTIVA CONGRESAL.....	32
CAPITULO VI.....	32



DE LAS ATRIBUCIONES DE LA DIRECTIVA CONGRESAL .....	32
CAPITULO VII .....	33
DE LAS COMISIONES CONGRESALES .....	33
CAPITULO VIII.....	33
DE LAS PLENARIAS .....	33
CAPITULO IX DE LAS MODALIDADES .....	35



## Oración del Médico:

(MAIMONIDES)

- ❖ Oh Dios, llena nuestra alma de amor por el arte y por todas las criaturas. No permitas que la sed de lucro y el deseo de gloria influyan en el ejercicio de mi arte, pues los enemigos de la verdad y el amor a los hombres podrían fácilmente engañarme y alejarme del noble deber de hacer el bien a tus hijos.
- ❖ Sostén la fuerza de mi corazón para que esté siempre presto a servir al pobre y al rico, al amigo y al enemigo, al bueno y al malo. Haz que vea sólo al hombre en el ser que sufre. Que mi espíritu esté claro junto al lecho del enfermo, que no se distraiga con ninguna idea extraña, para que se le haga presente toda la ciencia y la experiencia que le han enseñado, pues grandes y sublimes son los fines científicos de conservar la salud y la vida de las criaturas. Haz que mis enfermos tengan confianza en mí y en mi arte y que sigan mis consejos y prescripciones.
- ❖ Aleja de su cama a los charlatanes, al ejército de parientes con mil consejos y a los centinelas que lo saben siempre todo, pues son una campaña peligrosa, que por vanidad hace fracasar las mejores intenciones del arte y conduce con frecuencia a las criaturas a la muerte. Si los ignorantes me insultan y me desprecian haz que el amor por mi arte, como una coraza me haga invulnerable, para que pueda perseverar en lo verdadero, sin mirar le prestigio, el renombre ni la edad de los enemigos.
- ❖ Dadme, Dios mío indulgencia y paciencia ante los enfermos tozudos y groseros. Haz que sea moderado en todo, pero insaciable en mi amor por la ciencia.
- ❖ Aleja de mí la idea de que lo puedo todo. Dame la fuerza la voluntad y la ocasión de ampliar cada vez más mis conocimientos. Hoy puedo descubrir con mi ciencia cosas que ayer no sospechaba pues el arte es grande, y el espíritu del hombre penetra cada día más lejos.